



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 35-2011

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que dentro del Plan de Gobierno, específicamente en los Programas de Solidaridad y Productividad, se formularon las Políticas de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico, que entre otros, pretenden promover el crecimiento económico, contribuyendo fundamentalmente a la reducción de la pobreza.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, solicitó apoyo financiero reembolsable al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF–, para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo de Emergencia para Proyectos de Servicios Sociales", a través del cual se pretende asegurar el acceso a los servicios de educación y salud para la población guatemalteca en los municipios seleccionados, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Préstamo No. 7988-GT.

CONSIDERANDO:

Que el 9 de diciembre de 2010, el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó otorgar a la República de Guatemala, un financiamiento con carácter reembolsable por un monto de cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00), con el objeto de apoyar la citada operación; y que habiéndose obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Convenio de Préstamo No. 7988-GT a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF–, denominado "Apoyo de Emergencia para Proyectos de Servicios Sociales".

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Convenio de Préstamo No. 7988-GT, bajo los términos y condiciones financieras que en el mismo se establecen.

Para el cumplimiento y ejecución de los recursos del Préstamo citado en este artículo, se exceptúa y no aplica lo establecido en el último párrafo del artículo 81 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

De conformidad con el Convenio de Préstamo precitado, los principales términos y condiciones financieras de la operación son los siguientes:

- MONTO:** Por cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00).
- DESTINO:** "Apoyo de Emergencia para Proyectos de Servicios Sociales".
- ORGANISMO EJECUTOR:** Ministerio de Finanzas Públicas.
- PLAZO:** Veintiséis punto cinco (26.5) años, incluyendo ocho punto cinco (8.5) años de periodo de gracia.
- TASA DE INTERÉS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo II, Sección 2.04 del Convenio de Préstamo.
- COMISIÓN INICIAL:** 0.25% sobre el monto total del préstamo.
- AMORTIZACIÓN:** Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Convenio de Préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del Convenio de Préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Adquisición de bienes y servicios. Para la adquisición de bienes y servicios que se efectúen con los recursos provenientes del préstamo, cuya negociación es aprobada por este Decreto, se observará lo que para el efecto establezca el Convenio de Préstamo No. 7988-GT mencionado.

Artículo 5. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011 en el monto de ochocientos millones de Quetzales (Q.800,000,000.00), como se identifica a continuación:

**Administración Central
Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2011
(Montos en Quetzales)**

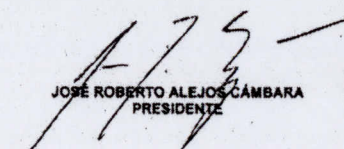
| Rubro/Institución | Ingresos | Egresos/Funcionamiento |
|---|-----------------------|------------------------|
| 25 Endeudamiento Público Externo | | |
| 4 Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo | | |
| 20 De Organismos e instituciones regionales e internacionales | 800,000,000.00 | |
| Ministerio de Educación | | 560,000,000.00 |
| Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social | | 240,000,000.00 |
| Total | 800,000,000.00 | 800,000,000.00 |

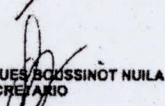
Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante acuerdo gubernativo la distribución analítica en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

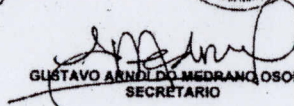
Artículo 6. Vigencia. El presente Decreto empieza a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD
DE GUATEMALA, EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**


JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
 PRESIDENTE

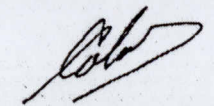

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NULA
 SECRETARIO


GUSTAVO ARNALDO MEDRAMO OSORIO
 SECRETARIO

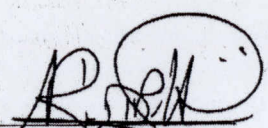


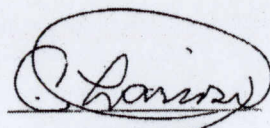
PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de diciembre del año dos mil once.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


COLOM CABALLEROS




Alfredo del Cid Pinillos
 Ministro de Finanzas Públicas


Lic. Carlos Larín Ochaíta
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA